

Vista la solicitud presentada por la «Empresa Nacional del Gas, S. A.»:

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel,

Esta Dirección General, en virtud de lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, ha resuelto autorizar las instalaciones solicitadas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como las normas o Reglamentos que lo complementan; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974; la Orden del Ministerio de Industria de 11 de noviembre de 1976, por la que se otorgó concesión administrativa a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» para la construcción de la red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas, y demás normativa vigente.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan será de treinta y seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de red de transporte básica entre Barcelona, Valencia y Vizcaya. Provincia de Teruel», y especificado en los siguientes datos básicos:

a) Descripción de las instalaciones: La tubería será de acero, estará protegida externamente contra la corrosión y llevará un revestimiento interno. Los tramos a construir en la provincia de Teruel, tendrán una longitud de unos 28 kilómetros, un diámetro de 28 pulgadas y espesores entre 7,92 y 9,52 milímetros.

Asimismo, se montará el cable de telecomunicaciones y teleoperaciones, las instalaciones de protección catódica e instalaciones auxiliares y complementarias.

b) El presupuesto de las instalaciones de la provincia de Teruel que figura en el proyecto asciende a 230.519.364 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel recabará los ensayos y pruebas oportunos, así como un certificado de la Empresa constructora en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto o con las normas de detalle que hayan sido aprobadas por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel.

Sexta.—La «Empresa Nacional del Gas, S. A.» dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito aquéllas no podrán entrar en funcionamiento.

Séptima.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto y para introducir las modificaciones de detalle que resultasen realmente más convenientes.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel.

23150

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la línea a 30 KV., derivación al C.T. «Cooperativa del Gremio de Exportadores» y al C.T. «Cooperativa de Pesca de Altura», en Pasajes de San Pedro para Iberduero, S. A..

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa a instancia de la «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en San Sebas-

tían, Guetaria, 13, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica en alta tensión y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas;

Visto el informe del Organismo competente, afectado por el paso de la línea,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima» (expediente CE-7-C/2.414/75), el establecimiento de una línea eléctrica trifásica, aérea, en doble circuito a 30 KV., que deriva en el apoyo número 26 de la de igual tensión de «Oyarzun-Trincherpe», y termina en los centros de transformación de la «Cooperativa del Gremio de Exportadores» y «Cooperativa de Pesca de Altura», con una longitud de 536 metros, y recorrido por el término municipal de Pasajes de San Pedro.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 12 de agosto de 1977.—El Delegado provincial. 11.550-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

23151

ORDEN de 15 de julio de 1977 por la que se aprueba el expediente incoado para la primera modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la primera modificación de la clasificación de las vías existentes en el término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Resultando que, como consecuencia de la petición del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, se propuso un proyecto de modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en ese término municipal, aprobado por Orden ministerial de 20 de octubre de 1962, para incluir el descansadero de la Cruz de Ponce en el cordel de Triana a Villamanrique, descrita con el número 2 en el anterior proyecto de clasificación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 13 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la primera modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla, por el que se considera:

Descansadero de la Cruz de Ponce en el cordel de Triana a Villamanrique (vía pecuaria número 2).—Superficie aproximada, 7.000 metros cuadrados; longitud aproximada, 30 metros; anchura aproximada, 234 metros, y forma de la parcela, rectangular.

Segundo.—Las restantes vías pecuarias permanecen clasificadas como en el proyecto aprobado por Orden ministerial de 20 de octubre de 1962, la cual continuará vigente.

La superficie y demás características de este descansadero que en el expediente incoado para la primera modificación de 1976, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

La superficie afectada por situaciones topográficas, paso zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su superficie quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación y en la modificación de la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la Orden ministerial, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, José María Álvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

23152 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la Sociedad Cooperativa Provincial Lechera «Los Amantes», de Teruel.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto siete de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (APA), a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «Productos del ganado bovino», a la Sociedad Cooperativa Provincial Lechera «Los Amantes», de Teruel, se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 042.

Madrid, 9 de agosto de 1977.—El Director general de la Producción Agraria, Sebastián Llompart Moragües.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

23153 ORDEN de 5 de agosto de 1977 por la que se proroga el periodo de vigencia de la concesión del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a las firmas que se indican, para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por varias firmas en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que les fue autorizado por Orden de 26 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre) y prorrogado hasta el 2 de diciembre de 1976,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 2 de diciembre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 26 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre) y prorrogado hasta el 2 de diciembre de 1976, para las importaciones de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio, a las siguientes firmas:

- «Afeñados Pelegrí», calle Real, 298-300, Mataró (Barcelona).
- «Capdevila Casals Mateo», calle Alta de San Pedro, 24, Barcelona.
- «Casarramona y Coll, S. A.», calle Churruga, 20, Mataró (Barcelona).
- «Comercial e Industrial Trinxet, S. A.», Vía Layetana, 97, Barcelona.
- «Confecciones Tina, S. L.», calle Alta de San Pedro, 48, Barcelona.
- «Facundo, Sebastiá y Cía, S. I.», calle Luis Vives, 5, Castellón.
- «Fito Fábregas Joaquina», calle Roger de Flor, 22, Mataró (Barcelona).

- «Muntadas y Ramón, S. A.», avenida Selgás, sin número, Játiva (Valencia).
- «Palou Textil, S. A.», calle Bailén, 13, Barcelona.
- «Suriatez, S. A.», calle Caspe, 86, Barcelona.
- «Tejidos July», calle Iluró, 33, Mataró (Barcelona).
- «Villaplana Casa Gabriel», calle Virgen del Amparo, 3, Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23154 ORDEN de 5 de agosto de 1977 por la que se proroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma que se indica, para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma que se indica, en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 22 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), prorrogado hasta el 2 de marzo de 1967, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir de 2 de marzo de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 22 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), prorrogado hasta el 2 de marzo de 1967, para importaciones de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio, a la siguiente firma:

- «Postils Riu Luis», calle Viladomat, 289, Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

23155 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 19 al 25 de septiembre de 1977, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	82,82	85,72
Billete pequeño (2)	81,79	85,72
1 dólar canadiense	78,82	79,88
1 franco francés	18,77	17,40
1 libra esterlina (3)	144,20	149,60
1 franco suizo	34,72	36,02
100 francos belgas	230,92	239,58
1 marco alemán	35,57	36,90
100 liras italianas (4)	9,34	10,27

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.
(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras.